

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la Dirección General de Carreteras, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Gracia.—El Presidente de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), Juan Torrejón Casado.

21012 *ORDEN FOM/3997/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica el plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras.*

El «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras» fue aprobado por Orden FOM/245/2003, de 30 de enero. La modificación, que se propone se ha tramitado bajo la vigencia de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que en su artículo 96 establece que el Ministerio de Fomento, delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de esta Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquéllos que puedan destinarse a usos no portuarios mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará a través de un plan de utilización de los espacios portuarios.

En la actualidad, el dinamismo del puerto aconseja la modificación del PUEP para dar respuesta a la demanda, en general, de puestos de atraque para embarcaciones deportivas y, en concreto, el puerto de Cartagena cuenta únicamente con 90 puntos de amarre para las que tengan más de 12 metros de eslora. Los estudios realizados aconsejan la construcción de una nueva dársena para embarcaciones deportivas al sur del dique de la Curra, ya que dicha localización no interfiere en el canal de entrada, ni supone restricción alguna a las actuales actividades.

Además, para dar solución a las necesidades de la flota pesquera se pretendía ampliar el espacio portuario para uso pesquero en la zona del Espalmador. En concordancia con todo esto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, acordó dar su conformidad inicial y tramitar la propuesta de modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena».

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en su informe de 8 de septiembre de 2005, ha informado favorablemente la modificación propuesta. Puertos del Estado en escrito de 6 de octubre de 2005, también es favorable a esta modificación del PUEP, con la sugerencia de que se cuantifique la superficie en dos momentos: la existente al aprobarse el PUEP y la que resulte de esta modificación. Por último, el informe negativo de 29 de septiembre de 2005 del Ministerio de Defensa ha determinado que la Autoridad Portuaria archive lo relativo a la zona del Espalmador y limite la propuesta de modificación a la dársena para embarcaciones deportivas.

Debe indicarse que, de acuerdo con la nueva Ley 48/2003, la modificación del PUEP que ahora se propone tiene carácter «sustancial», ya que la ampliación de la zona de servicio terrestre y de la zona de aguas, supone una alteración significativa de la delimitación interna de las zonas en que se divide el puerto a efectos de la asignación de usos.

La modificación sustancial de la zona de servicio, que afecta al término municipal de Cartagena, se ha tramitado al amparo y con las garantías de los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, y tanto las Administraciones públicas afectadas, como los interesados han podido efectuar las alegaciones que han considerado oportunas. Completada la tramitación de la modificación del PUEP, de acuerdo con la normativa vigente, no existe inconveniente legal alguno a su aprobación.

En su virtud, tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la modificación.*

Se aprueba la modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras», aprobado por la Orden del Ministro de Fomento 245/2003, de 30 de enero, formulada por la Autoridad Portuaria de Cartagena, que consta de la Memoria, y de los correspondientes planos, en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Segundo. *Incorporación de terrenos.*

Se incorpora al dominio público portuario una parcela, situada al sur del dique de la Curra, representada en color amarillo en el plano 5, y a la que se asigna el uso náutico-deportivo. Esta parcela es de dominio público marítimo terrestre, con una superficie de 6.714 m² y tiene los siguientes límites: al norte, con instalaciones militares; al sur y al oeste, con el mar Mediterráneo y al este, con el deslinde del dominio público marítimo terrestre más próximo al dominio público portuario de la carretera de enlace entre las dársenas de Cartagena y Escombreras.

Tercero. *Zona II, o exterior de las aguas portuarias.*

Se incorpora a la zona II el espacio de agua, designado como A en el plano 4, que partiendo del dique de la Curra, en zona contigua a la costa en una anchura de 200 metros, llega hasta la Punta de Santa Ana, según una línea imaginaria de dirección norte-sur.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21013 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECI/4064/2004, de 29 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), por la que se convocaron las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea para el año 2005, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos, esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación de beneficiarios que han sido seleccionados, así como el importe de las ayudas del curso 2005-2006 para las acciones descentralizadas Comenius 1 Asociaciones de centros escolares: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos y 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; Comenius 2 Formación inicial y continua del personal docente: 2.2 A Becas individuales de formación inicial, 2.2 B Ayudantías lingüísticas y 2.2 C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); Grundtvig Educación de adultos y otros itinerarios educativos: Grundtvig 2 Asociaciones de aprendizaje y Grundtvig 3 Movilidad para la formación del personal docente; Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación las cuales se hacen públicas en la siguiente dirección <http://www.mec.es/programas-europeos>

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—La Directora General, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Localidad	Nombre de la institución	Subvención — Euros
<i>Comenius 1.1 Proyectos escolares</i>		
Ceuta.	CP MAESTRO JUAN MOREJÓN.	5.000,00
Ceuta.	IES ALMINA.	5.000,00
Ceuta.	CP FEDERICO GARCÍA LORCA.	5.500,00
Melilla.	IES MIGUEL FERNÁNDEZ.	5.000,00
Londres.	AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA DE LONDRES, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.	5.000,00
Melilla.	IES REINA VICTORIA EUGENIA.	3.900,00
Melilla.	CEIP VELÁZQUEZ.	6.000,00
Melilla.	IES LEOPOLDO QUEIPO.	5.000,00
Alicante.	ESCUELA EUROPEA ALICANTE.	*sin ayuda económica.
*(Según el manual de procedimiento de acciones descentralizadas Comenius (pág.10), las Escuelas Europeas serán considerados centros elegibles en esta acción y sus actividades deberán ser autofinanciadas. Por otra parte, los contratos entre estos Centros y la Agencia Nacional tendrán los mismos requisitos que cualquier otro centro educativo).		
<i>Comenius 1.3 Proyectos para el desarrollo escolar</i>		
Ceuta.	IES ABYLA.	6.500,00
Melilla.	IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.	6.000,00
<i>Grundtvig 2 Asociaciones de aprendizaje</i>		
Ceuta.	SEPTEM NOSTRA.	8.500,00
Melilla.	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MELILLA.	8.500,00

Ayudas individuales

Localidad	Nombre	Institución	Subvención — Euros
<i>Visitas Arión</i>			
Madrid.	MARÍA TERESA GONZÁLEZ JUARRERO ...	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.	1.280,00
Madrid.	MARÍA MORENO NOTARIO.	CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDEAD).	1.280,00
Madrid.	JOSÉ LUÍS ESTEFANÍA LERA.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.	1.280,00
Madrid.	MANUEL ZAFRA ESPADAS.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.	1.280,00
Madrid.	ROSINA RODRÍGUEZ VIEITO.	CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EDUCATIVA (CNICE).	1.280,00
<i>Comenius 2.2.C Formación continua de personal docente</i>			
Ceuta.	RAQUEL POLO GIL.	IES LUÍS DE CAMOENS.	1.500,00
Ceuta.	PILAR BERMÚDEZ GRANADA.	COLEGIO ESPAÑOL JACINTO BENAVENTE DE TETUÁN (MARRUECOS) ...	1.500,00
Ceuta.	TOMÁS DÍAZ GÓMEZ.	IES ABYLA.	1.500,00
Ceuta.	ALMUDENA FERNÁNDEZ ASENSIO.	IES LUÍS DE CAMOENS.	1.500,00
Ceuta.	RAMÓN PRIETO VALDÉS.	IES N.º 2 SIETE COLINAS.	1.500,00
Melilla.	EMILIANO GÓMEZ RAMOS.	IES RUSADIR.	1.500,00
Melilla.	MARÍA DOLORES PÉREZ PÉREZ.	IES RUSADIR.	1.500,00
Ceuta.	CANDELARIA GUTIERREZ PACIOS.	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA.	1.500,00
Melilla.	AMPARO ZORRILLA LOZANO.	IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.	1.500,00
Melilla.	MARÍA DEL MAR MUÑOZ MONTORO.	IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.	1.500,00
Ceuta.	JULIO ÁNGEL MONTES MARQUÉS.	COLEGIO ESPAÑOL DE RABAT.	1.500,00

21014 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre, de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 27 de julio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 19 de agosto de 2005) se convocaron becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes: